

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROMOCIÓN,
AUTOPROMOCIÓN Y ELEMENTOS DE CONTINUIDAD,
ASÍ COMO DE UN SERVICIO DE FORMACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA POSTERIOR**



EXPEDIENTE: 2025.14

30/01/2025 (Versión 0)



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO	3
3. ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO.....	4
3.1 SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE LA PROMOCIÓN, AUTOPROMOCIÓN Y ELEMENTOS DE CONTINUIDAD EN LOS CANALES DEL TV ETB1, ETB2	4
3.2 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA PROMOCIÓN Y AUTOPROMOCIÓN EN LA APP NAHIERAN	4
3.3 SERVICIOS DE FORMACIÓN Y DE ASISTENCIA TÉCNICA POSTERIOR.....	5
4. FASES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	5
5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
5.1 CONDICIONES GENERALES	6
5.2 CONDICIONES PARTICULARES	7
6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	8
7. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN	8
8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS	9
9. PENALIZACIONES.....	10
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS	10
11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	10
11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	10



1. ANTECEDENTES

Las líneas estratégicas definidas por el Grupo EITB y reflejadas en el documento EITB ESTRATEGIA 2030 otorgan un espacio relevante a la "Televisión del Futuro", incorporando su desarrollo como una de las 12 prioridades estratégicas a acometer durante los próximos años.

La Televisión del Futuro, por tanto, debe estar posicionada como una Euskal Telebista innovadora, que ofrece servicio público y es competitiva. Debe ayudar a la sociedad vasca a avanzar desde la autenticidad pero abierta al mundo, que fomente el uso del euskera, refleje en sus contenidos la diversidad de la sociedad, ofrezca información y entretenimiento, y que sea una combinación entre los modos de consumo tradicional, que están ya, hoy en día, dejando paso a nuevas formas de consumo en diferido, bajo demanda, en formato podcast, etc. Se debe avanzar en la colaboración entre medios de EITB, desarrollando proyectos "cross media" desde su conceptualización que a su vez fortalezca la estrategia digital para consolidar sus franquicias y crear comunidades digitales.

En el contexto de cambio de consumo global de los contenidos de TV y con base en la estrategia definida por EITB MEDIA, que pasa por mantener las emisiones convencionales de TV y digitalizar el contenido convencional para ofrecerlo *on demand*, en formato de fácil acceso y fragmentado según distintos ámbitos de interés, surge la necesidad de la presente contratación.

Y es que, en línea con la consecución de la EITB 2030 Estrategia, se encontraría el análisis y mejora de la promoción y autopromoción del contenido propio tanto en televisión como en internet. Por ello, resulta necesario realizar un estudio inicial de como se están llevando a cabo estas tareas, así como definir y ejecutar una estrategia posterior para su mejora. En otras palabras, se pretende maximizar el potencial de promoción, autopromoción y piezas de continuidad en sus canales ETB 1 y ETB 2, así como en su app NAHIERAN.

El alcance del servicio se compondrá de dos (2) elementos principales:

- a) Por un lado, el análisis de la promoción, de la autopromoción y de los elementos de continuidad en ETB 1 y ETB 2, así como en su portal de internet NAHIERAN, identificando un plan de mejora sobre los mismos.
- b) Por otro lado, además, se requiere de una formación completa y detallada a los equipos involucrados en la emisión y planificación de la promoción y un asesoramiento posterior en la ejecución de las acciones necesarias para su mejora. Todo ello desde una perspectiva de mejora continua.

En ese contexto surge la necesidad de la contratación que, mediante el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, se regula.

2. OBJETO

Mediante el presente expediente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente) pretende iniciar un procedimiento para la contratación de un servicio de consultoría sobre la promoción, autopromoción y elementos de continuidad en los canales de TV ETB1, ETB2 y en el portal NAHIERAN, así como de un servicio de formación y de un servicio de asistencia técnica posterior.

El cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas



Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, se relacionan los siguientes trabajos y tareas, que tendrán que ser realizados por la empresa adjudicataria del contrato sobre la promoción, la autopromoción y los elementos de continuidad de los canales del TV ETB1, ETB2, del portal de internet Nahieran y los servicios de formación y asistencia técnica posterior.

3.1 Servicio de consultoría sobre la promoción, autopromoción y elementos de continuidad en los canales del TV ETB1, ETB2

El objetivo principal del trabajo de consultoría deberá ser mejorar la promoción, la autopromoción y la forma de presentar los elementos de continuidad en los dos (2) principales canales de TV (ETB1 (euskera) y ETB2 (castellano), facilitando la toma de decisiones promocionales que generen impacto.

Para ello y una vez formalizado el contrato, la Entidad Contratista deberá desarrollar las siguientes labores:

- a. Auditoria de la situación actual de los dos principales canales de televisión: ETB1 y ETB2.**
- b. Elaboración de un plan de mejora.**

Entregables

- Un Informe que recoja lo siguiente:
 - a. Análisis y conclusiones sobre cómo se está llevando a cabo la promoción, la autopromoción y la presentación de los elementos de continuidad en los dos (2) principales canales.
 - b. Elaboración de una nueva estrategia en estos dos (2) principales canales.

El informe deberá entregarse en un plazo de doce (12) semanas desde la formalización del contrato.

La EC podrá pedir aclaraciones, realizar matizaciones u observaciones, y la Entidad Adjudicataria deberá incorporar las cuestiones que surjan a los respectivos informes, si fuera necesario.

3.2 Servicio de consultoría de la promoción y autopromoción en la app NAHIERAN

El objetivo principal del trabajo de consultoría deberá ser mejorar la promoción y autopromoción en la app NAHIERAN, facilitando la toma de decisiones promocionales que generen impacto.



Para ello, se deberán desarrollar los siguientes trabajos:

- a. Auditoria de la situación actual en la app NAHIERAN.**
- b. Elaboración de un plan de mejora.**

Entregables

- Un Informe que recoja lo siguiente:
 - a. Análisis y conclusiones sobre cómo se está llevando a cabo la promoción y la autopromoción en la app NAHIERAN.
 - c. Elaboración de una nueva estrategia para este portal.

El informe deberá entregarse en un plazo de dieciséis (16) semanas desde la formalización del contrato.

La EC podrá pedir aclaraciones, realizar matizaciones u observaciones, y la Entidad Adjudicataria deberá incorporar las cuestiones que surjan a los respectivos informes, si fuera necesario.

3.3 Servicios de formación y de asistencia técnica posterior

Una vez llevados a cabo los trabajos de consultoría anterior, se realizará un servicio de formación y asesoramiento técnico posterior para el acompañamiento en la ejecución del plan resultante del estudio previo. A tal efecto, las empresas licitadoras deberán:

- i. Realizar dos (2) cursos de formación* relativos a acciones de mejora sobre la estrategia y promoción en ETB1 y ETB2
- ii. Realizar un (1) curso de formación* relativo a acciones de mejora sobre la estrategia y promoción en la app NAHIERAN

** Estos cursos de formación se realizarán presencialmente en la Sede de la EC en Bilbao y tendrán una duración mínima de cuatro (4) horas. El calendario y los asistentes les serán comunicados a la Adjudicataria con, al menos, una semana de antelación.*

- iii. Incluir en su propuesta una bolsa de horas a demanda y que se estiman en un máximo de 160 horas para trabajos de asesoramiento técnico.

Entregables:

- Informes a demanda en función de las necesidades de la Entidad Contratante.

4. FASES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para plasmar de forma adecuada la planificación propuesta de todas las fases del servicio, las empresas ofertantes entregarán un cronograma del servicio.

Este cronograma será objeto de valoración de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP, siendo los plazos mínimos a respetar los siguientes:

- **FASE 1.-** servicio de consultoría sobre la promoción, autopromoción y



elementos de continuidad:

- **Servicio de consultoría relativo a ETB1 y ETB2:** 12 semanas a partir de la formalización del contrato (este plazo será objeto de mejora)
- **Servicio de consultoría relativo a NAHIERAN:** 16 semanas a partir de la formalización del contrato (este plazo será objeto de mejora)
- **FASE 2.-** formación y asesoramiento técnico continuo posterior: 12 meses a partir de la finalización del Servicio de consultoría relativo a ETB1 y ETB2.

5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona Coordinador/a Responsable del servicio

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar. Las labores de coordinación consistirán en recibir instrucciones generales por parte de la EC., coordinar la realización de los proyectos, verificar su nivel de calidad, asumir la responsabilidad de los proyectos y se encargará de la planificación, seguimiento y control de los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación con todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.



El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina. Los canales de comunicación habituales entre la persona coordinadora propuesta y la EC serán: reuniones presenciales, correo electrónico, número de teléfono fijo y número de teléfono móvil, y una herramienta de videoconferencia que sirva para realizar las reuniones que no sean presenciales.

Deberá responder en un plazo máximo de **48h** en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

ii. Profesionales para la prestación del servicio

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación. Como mínimo, y además del Coordinador Responsable del servicio, el equipo propuesto deberá contar con perfil/es profesional/es que dispongan de:

- ✓ Experiencia en análisis y planes de mejora sobre contenidos de promoción, autopromoción y elementos de continuidad en televisión e internet.

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la Entidad Contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato. Será relevante realizar un seguimiento periódico de la evolución de los trabajos. Para lograr dicho fin, se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento presencial o telemática (según el medio y periodicidad marcada por EITB), en la que se analizará el avance o evolución de este. Todo ello con rigurosidad en la gestión, generando informes mensuales de seguimiento, actas de reunión y demás documentos que pueden considerarse necesarios.

La empresa adjudicataria, se encargará de elaborar la documentación derivada de dichas reuniones garantizando su correcta documentación y su rigurosidad, lo cual permitirá la certificación/trazabilidad de las actuaciones llevadas a cabo (actas de reuniones, informes sobre las mismas, etc.) permitiendo así cumplir con el principio de responsabilidad proactiva.

7. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y según lo establecido igualmente en las Cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



La Entidad Contratista prestará sus servicios fuera de las instalaciones de la EC, si bien el responsable del servicio por parte de la Entidad Contratista podrá acudir a reuniones puntuales a las instalaciones de la EC o a las sesiones de formación que se diseñen en formato presencial, para lo que se le proporcionará un acceso *ad hoc* (en ningún caso se generarán tarjetas de acceso a trabajadores).

La Entidad Contratista deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidos en los bloques de prestaciones precedentes. Resulta imprescindible que las citadas acciones y actividades estén vinculadas entre sí y estén planificadas de forma que exista una coherencia y una hoja de ruta única y unificada, mediante la elaboración de un cronograma que deberá incorporarse a la oferta de las licitadoras y desarrollarse y detallarse una vez se haya dado inicio al servicio.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario. No obstante, la Entidad Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula General 31 del PCAP.

Si la Entidad Contratista tuviera acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato, éstos deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La facturación deberá ser efectuada por la adjudicataria de conformidad con los siguientes términos:

- Facturación por trabajos correspondientes a la FASE 1 (Servicio de consultoría relativo a ETB1 y ETB2): una vez completado y recepcionado este trabajo, la adjudicataria emitirá una factura conforme al precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.
- Facturación por trabajos correspondientes a la FASE 1 (Servicio de consultoría relativo a NAHIERAN): una vez completado y recepcionado este trabajo, la adjudicataria emitirá una factura conforme al precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.
- Facturación por trabajos correspondientes a la FASE 2: La adjudicataria deberá emitir con una periodicidad mensual una factura según las unidades (cursos/horas)



realizadas en el mes y de conformidad con los precios ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Todas las facturas deberán ser presentadas ante la EC y requerirán de su aceptación para su posterior tramitación. La EC podrá rechazar las facturas que considere inadecuadas o incorrectas por no seguir los criterios de facturación que esta hubiere especificado.

9. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

11.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

11.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

-